

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de emplazamiento y diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01818

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente, las diligencias de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso efectuadas por la parte actora, las cuales solamente serán tenidas en cuenta hasta tanto la ejecutante allegue acuse de recibo del correo electrónico remitido.
2. Negar la solicitud de emplazamiento, dado que la parte actora ha procedido a efectuar la notificación del demandado vía correo electrónico conforme se observa en la documental que obra en el proceso.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación del oficio No.002064-20 emitido en razón a la medida cautelar decretada por auto del 25 de noviembre de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a aportar al expediente acuse de recibo de la diligencia de notificación de que trata el art. 291 *ib* conforme se dispuso en el numeral anterior, así como la notificación de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, o en su defecto diligencias conforme el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

Por Secretaría, contabilícese el término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d8975b717d2bf11b91daec4c30f58d4c9a9a815d7d957be581bdc5d96faf50

Documento generado en 06/07/2021 06:45:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>